



Oficio No. PM/CMR/0177/2023.

Asunto: Dictamen Final Favorable.
AIR Ex Ante. Exención.

Regulación: Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de Mayo del 2023.

Profesor Jorge Pérez Pérez
Secretario de Desarrollo Social y Educación.
P r e s e n t e.-

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a Usted que con fecha 10 de Enero del 2024, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez", Chiapas;** por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 78 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.



- III. Por otro lado en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez", Chiapas**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Exención.
- VI. En el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 2015, se publicó el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual establece que dicho Consejo estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social Federal y que el Titular de dicha Secretaría presidirá la Honorable Junta de Gobierno del Consejo.
- VII. Que el artículo 35 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que las dependencias y entidades del Gobierno federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, forman parte del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



- VIII. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas de fecha 21 de septiembre de 2015, se publicó la nueva Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, mediante la cual se crea el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, como un órgano consultivo del Poder Ejecutivo del Estado el cual atenderá el debido cumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en dicha Ley estatal, su Reglamento y demás normatividad aplicables.
- IX. Que el artículo 3 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, establece que la observancia de esa Ley corresponde al Poder Ejecutivo, a través de las dependencias y entidades que lo integran, los poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.
- X. En el artículo 44 fracción XIII de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, establece que el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, contará con la atribución, entre otras, de promover y constituir los Consejos Municipales en los Municipios del Estado.
- XI. Que con fecha 27 de agosto de 2019, se instaló el Consejo Técnico para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XII. Con el presente reglamento se deja la figura del Consejo Técnico para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para conformarse como Consejo Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y acorde al artículo 44 fracción XIII de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, este nuevo consejo fungirá como un órgano consultivo del Ayuntamiento Municipal, que atenderá el debido cumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, su reglamento y demás normatividad aplicable, estableciendo su domicilio en el palacio municipal de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XIII. El presente reglamento permitirá regular la organización y funcionamiento en sesiones ordinarias cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando se



requiera, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 49 de la Ley para la inclusión y atención de las personas con discapacidad del Estado de Chiapas, por parte del Consejo Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que este logre concretar su objetivo primordial; establecer y aplicar en el municipio políticas públicas incluyentes que garanticen la atención, desarrollo e inclusión social, de las personas con discapacidad.

- XIV. Con la creación de la Coordinación Municipal que contempla el Artículo 56 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, se permitirá multiplicar esfuerzos y recursos municipales, así como también para coordinar acciones con el Consejo Estatal.
- XV. El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, funcionamiento y organización del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez; tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.
- XVI. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 19 de Mayo del 2023, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez", Chiapas**".
- XVII. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: **"Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez", Chiapas**"; durante el periodo contado a partir del 19 al 25 de Mayo del 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria: **"Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez", Chiapas**"; con base a los siguientes:



RESOLUTIVOS

1. La Secretaría de Desarrollo Social y Educación, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
3. Cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa deberán anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Secretaría de Economía Municipal cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Secretaría de Desarrollo Social y Educación, una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - No genera costos de cumplimiento.
 - No crea obligaciones a los particulares.
 - No crea o modifica trámites.



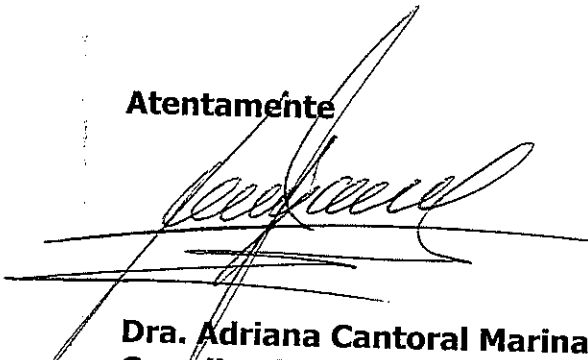
Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el **Dictamen Final Favorable de Exención** del **"Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Tuxtla Gutiérrez", Chiapas**". El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Es importante enfatizar, que el presente dictamen se emite en base a los elementos aportados en el proyecto sujeto a revisión, por lo que cualquier modificación posterior será responsabilidad de la dependencia a su cargo.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 82 del mencionado Reglamento, esa Dependencia se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 25 días del mes de Mayo del 2023.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.